



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1 0 6 5

Valledupar, 25 AGO. 2015

“Por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A con identificación tributaria No 890922447-4, a través de la resolución No 822 de fecha 18 de septiembre de 2008”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 822 de fecha 18 de septiembre de 2008, se otorgó a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A con identificación tributaria No 890922447-4, Licencia Ambiental para el proyecto denominado explotación de material de arrastre en las fuentes Río Maracas y Río Chiriaimo, en jurisdicción de los Municipios de Becerril, La Paz y San Diego-Cesar, en desarrollo de los contratos de concesión No 0260-20 del 21 de diciembre de 2005 y 0262-20 del 21 de diciembre de 2005, celebrados con el departamento del Cesar.

Que la doctora ANA MARIA JAILLIER CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.895.563, obrando en calidad de representante legal CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No 890.922.447-4, presentó solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 822 del 18 de septiembre de 2008. Para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Concepto técnico PARV-685 de fecha 30 de julio de 2014 Agencia Nacional de Minería.
2. Auto No 1110 de fecha 31 de julio de 2014 Agencia Nacional de Minería.
3. Copia de radicación de solicitud ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).
4. Complemento del Estudio de Impacto Ambiental.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Medellín. Acredita la calidad de Presidente Ejecutivo de ANA MARIA JAILLIER CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.895.563.
6. Certificado de registro minero a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No 890.922.447-4, como titular del contrato de concesión minera No 0260-20 del 21 de diciembre de 2005.

Que en los antecedentes para el inicio de este trámite de modificación, se encuentra lo siguiente:

1. A través de la Resolución No 822 del 18 de septiembre de 2008 se otorgó licencia ambiental para el proyecto de explotación de material de arrastre en las fuentes Maracas y Chiriaimo en jurisdicción de los municipios de Becerril, La Paz y San Diego Cesar nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. En la citada resolución se establecieron obligaciones ambientales, en función del único tipo de explotación a desarrollar (extracción de materiales aluviales en el lecho del río)
2. A la luz de la información allegada, se produjo la **“modificación del PTO bajo los términos de aprobación de la Agencia Nacional de Minería en cuanto a adicionar el material de cantera a extraer dentro del título minero...”**. Señala además comunicación remitida a la entidad, que el objeto es crear un mecanismo de optimización **“dividiendo el área de concesión en dos tipos de explotación, estableciendo las zonas susceptibles de ejecutar las actividades mineras, lo que tiene que ver con la extracción de materiales aluviales en el lecho del río y extracción de cantera en las zonas adyacentes, específicamente, arena y grava; bajo el método de explotación a cielo abierto, a través de dársenas y canteras, respectivamente”**.



1065 25 ABO. 2015

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A con identificación tributaria No 890922447-4, a través de la resolución No 822 de fecha 18 de septiembre de 2008

3. La resolución supra-dicha no autoriza un tipo de explotación diferente a la anteriormente señalada. En consecuencia la extracción de cantera no está autorizada.
4. Por mandato del Artículo 29 del decreto 2820 de 2010, la licencia ambiental deberá ser modificada (entre otros casos) **“Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental”**.
5. Para la actividad proyectada en la que se contempla, dividir el área de concesión en dos tipos de explotación, adicionando el método de explotación a cielo abierto, a través de cantera, se requiere modificar la licencia ambiental.

Que mediante Auto No 012 del 5 de marzo de 2015, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental en mención.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2820 de 2010, la licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos: **“1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental. 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad. 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental. 4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto. 5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto. 6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios. 7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular. 8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales”**.

Que el decreto 2820 de 2010 fue derogado por el decreto 2041 de 2014 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Sin embargo cabe señalar, que por mandato del artículo 52 del decreto 2041 de 2014 **“ Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de manejo ambiental o modificación de los mismos, continuarán su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio”**. En igual sentido se pronuncia el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.11.1 señala que **“Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de manejo ambiental o modificación de los mismos, continuarán su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio “**.

Que el informe técnico resultante de la actividad de evaluación cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

#### 1.- Descripción actual del proyecto.

La modificación aceptada por la Agencia Nacional Minera tiene por objeto principal crear un mecanismo de optimización del mineral dentro del área del título minero, dividiendo el área

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No 11065 de 25 AGO. 2015 por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A con identificación tributaria No 890922447-4, a través de la resolución No 822 de fecha 18 de septiembre de 2008

de concesión, en dos tipos de explotación estableciendo las zonas susceptibles de ejecutar las actividades mineras, lo que tiene que ver con la extracción de materiales aluviales en el lecho del río y extracción de cantera en las zonas adyacentes, específicamente arena y grava; bajo el mismo método de explotación a cielo abierto, a través de dársenas y cantera, respectivamente.

**LOCALIZACIÓN:** El área corresponde al contrato de concesión minera N° 0260-20, mediante la Resolución No 822 de Septiembre 18 de 2008 se le otorga Licencia Ambiental Global a Construcciones El Cóndor S.A y se localiza al suroeste del casco urbano del Municipio de Becerril, se llega a los frentes de explotación siguiendo el carretable que se desprende de la carretera nacional Becerril – La Jagua de Ibirico hacia la margen derecha. El área concesionada y Licenciada es de 122 hectáreas 3460,5 Metros Cuadrados (CCM 0260-20), cuyas coordenadas se presentan a continuación:

PUNTO No.	C. NORTE	C. ESTE
PA	1564.100	1086500
1	1564100	1086500
2	1564500	1087000
3	1563600	1088000
4	1563600	1087500
5	1564000	1087000
6	1563800	1086500
7	1564500	1085000
8	1565000	1085000
9	1564032	1087353
10	1563959	1087172
11	1563595	1087348
12	1563671	1087519

De dicha área concesionada la Corporación mediante Resolución 822 de Septiembre 18 de 2008 otorga licencia ambiental global para la actividad minera de explotación de material de arrastre en las fuentes Rio Maracas y Rio Chiriaimo, en jurisdicción de los municipios de Becerril, La Paz y San Diego – Cesar, respectivamente. A luz de la información presentada por el peticionario en el estudio técnico y de respuesta a los requerimientos, para la presente solicitud se plantean los siguientes polígonos, los cuales están conformados por coordenadas planas. Coordenadas de los vértices que conforman los polígonos de las áreas propuesta para la explotación de Arena y Grava de Rio y Arena y Grava de Cantera en los siguientes depósitos de llanura aluvial formación (Qlla) canteras de explotación, Aluviales recientes formación (Qal) dársenas de explotación.

El área de exclusión está establecida en el cuadro anterior en los puntos 9, 10, 11 y 12.

**Cantera o Frente de Explotación No 1**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1086560,12	1563837,36
2	1086523,51	1563896,61
3	1086660,21	1564058,79
4	1086787,54	1564101,76
5	1086848,69	1564105,82
6	1086951,63	1564157,50
7	1087004,10	1564252,59
8	1087242,01	1564182,15
9	1087343,10	1564071,15
10	1087342,54	1564040,40
11	1087068,12	1563927,62
12	1087005,20	1564014,13

**Cantera o Frente de Explotación No 2**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1087630,725	1563808,415
2	1087568,500	1563795,150
3	1087469,321	1564057,756
4	1087413,538	1564039,869
5	1087405,848	1563938,069
6	1087453,490	1563837,099
7	1087467,357	1563838,832
8	1087609,150	1563666,730
9	1087625,650	1563672,340



Continuación Resolución No 1065 de 25 AGO. 2015 por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A con identificación tributaria No 890922447-4, a través de la resolución No 822 de fecha 18 de septiembre de 2008

### Cantera o Frente de Explotación No 3

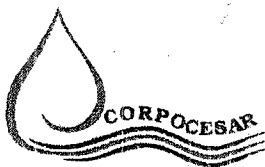
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1086500,00	1564065,01
2	1086446,87	1564010,30
3	1086369,03	1564059,36
4	1086304,67	1564076,20
5	1086097,09	1564241,78
6	1085967,19	1564289,92
7	1085720,39	1564306,10
8	1085202,39	1564554,40
9	1085159,73	1564613,92
10	1085030,00	1564685,03
11	1085030,00	1564947,01

### Producción Proyectada por Materiales explotados en el Área del Contrato de Concesión Minera No 0260-20

SECTOR DE EXPLOTACIÓN	RESERVAS EXPLOTABLES ANUALES (m <sup>3</sup> )	MATERIALES EXPLOTADOS	PRODUCCIÓN PROYECTADA (m <sup>3</sup> )		
			ANUAL	MENSUAL	DIARIA
Depósito de Llanura Aluvial Formación (Qlla) Canteras de Explotación	84.706,30	Gravas	59.294	4941,16	176,47
		Arenas	25.411,8	2117,65	75,63
Depósitos Aluviales Recientes Formación (Qal) Dársenas de Explotación	92.250	Gravas	59.962,5	4996,87	178,45
		Arenas	32.287	2690,58	96,09
<b>TOTAL PRODUCCIÓN</b>			<b>176.956</b>	<b>14.746,27</b>	<b>526,65</b>

DESCRIPCION DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES A EJECUTAR CON LA MODIFICACION SOLICITADA: La empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A seleccionó los sitios correspondientes a las áreas para la explotación, con una extensión de 440472,78 metros cuadrados, pero durante la visita de campo se pudo verificar un área de exclusión, aún se conserva con vegetación arbórea y arbustiva, por lo tanto se solicitó al peticionario inventario forestal. Por lo tanto el área determinada objeto de la presente modificación corresponde a los sectores: 1 con una extensión de 146458,63 m<sup>2</sup>, sector 2 con una extensión de 32435,88, sector 3 con una extensión de 261578, 27 m<sup>2</sup>.

MÉTODO DE EXPLOTACIÓN: La operación minera del área de explotación, está dirigida a la extracción de material de arrastre (Arena y Grava), mediante un sistema de explotación a cielo abierto, en Cantera o Frente de Explotación No 1 se desarrollará por el método de explotación de Graveras secas, se llevará en forma de banco único descendente de 5m, donde se pretende extraer 9 paneles con un ancho de 30m, Cantera o Frente de Explotación No 2 se desarrollará por el método de explotación de Graveras secas, se llevará en forma de banco único descendente de 5m, donde se pretende extraer 4 paneles con un ancho de 30m, Cantera o Frente de Explotación No 3 se desarrollará por el método de explotación de Graveras



Continuación Resolución No **1065** de **25 Abo. 2019** por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A con identificación tributaria No 890922447-4, a través de la resolución No 822 de fecha 18 de septiembre de 2008

secas, se llevará en forma de banco único descendente de 5m, donde se pretende extraer 55 paneles con un ancho de 30m

De acuerdo con una serie de consideraciones prácticas el peticionario plantea una aaltura del Banco de 5 Mts y teniendo en cuenta la geometría del diseño; donde la explotación de cada banco es independiente.

En términos generales la ejecución del proyecto contempla las siguientes actividades:

**Explotación:** Se considera la operación principal de la actividad minera, ya que es la que involucra las actividades necesarias para la extracción de los recursos mineros y para llevar a cabo ésta es necesario adelantar entre otras las siguientes actividades:

✓ **Arranque:** Es la operación en la que por medio físico y mecánico, se extrae o desagregan los materiales, en el proyecto el peticionario plantea realizar el arranque mecánicamente con retroexcavadora.

✓ **Cargue:** Según el peticionario el material arrancado en los frentes de explotación se cargará a las volquetas por medio de un retrocargador y este será acopiado o transportado a los centros de consumo.

✓ **Transporte:** El transporte en la cantera y hasta el sitio de despacho, se llevará a cabo con volquetas. Estas transitarán a velocidades que no superen los 30 kilómetros por hora, como medida preventiva de la emisión de polvos a la atmósfera, igualmente contarán con su respectivo sistema de carpado. Las volquetas se utilizarán tanto en el transporte interno, como externo.

El titular del proyecto propenderá por contar con una pendiente mínima del 1% en el piso de los bancos de explotación. Los obreros una vez finalicen el turno de cargue, deberán realizar una nivelación en el piso del banco con el objetivo de corregir los huecos que puedan presentarse y con una tendencia a la inclinación hacia el piso saliente del banco, de manera tal que el agua no se deposite en los frentes de explotación.

- **Remoción de capa Vegetal:** A la luz de la información presentada por el solicitante, la poca capa vegetal se ha de remover, cargar, transportar y almacenar o acopiar en el sitio seleccionado para ello, para su utilización en la fase de recuperación ambiental de las áreas intervenidas en la ejecución del proyecto.

Al respecto (remoción de capa vegetal) el peticionario manifiesta que la relación del descapote limite se expresa en metros cúbicos por tonelada (m<sup>3</sup>/ton), teniendo en cuenta la diferencia entre los costos bajo tierra, costos en superficie, y costos por metro cúbico, que en la zona existan, los espesores de cobertura vegetal van de los 5-20 Cms de espesor, lo que proporciona buenas condiciones técnicas para el arranque y para la rentabilidad del proyecto. En ese sentido se estima que el proyecto requiere cumplir para sus cálculos, que esta relación no sobrepase de 2 m<sup>3</sup> de estéril por un metro cubico de recebo, lo cual es posible porque el yacimiento, provee este beneficio técnico, por lo tanto la relación de descapote es muy mínima, ya que el yacimiento aflora en un gran porcentaje en la zona de estudio.

- **Preparación.** Esta involucra las labores tendientes a la apertura y disposición del frente de explotación, en esta; se construyen las vías de acceso, los drenajes o canales de conducción de aguas de escorrentía, se orientan los taludes, bermas y plazas de trabajo.

Las vías internas no se encuentran definidas; sin embargo la puesta en marcha de este proyecto implicará la construcción de estas vías, lo cual no implica otra remoción de



Continuación Resolución No **1065** de **25 ABO. 2015** por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A con identificación tributaria No 890922447-4, a través de la resolución No 822 de fecha 18 de septiembre de 2008

cobertura vegetal, ya que esta actividad está contemplada en la preparación para la explotación.

No se tiene contemplado la construcción e instalación de ninguna infraestructura tales como talleres, almacenes, casinos, oficinas, entre otras, ya que el proyecto solo contempla la explotación, cargue acopio y transporte de material de recebo.

- **Operación:** En la cantera con dirección de arranque en sentido del buzamiento y de acuerdo a las condiciones hidrogeológicas existentes, en el desarrollo de la explotación no se afectarán niveles freáticos en ninguna de las etapas.

Teniendo en cuenta la denominación técnica de la Agencia Nacional de Minería, la modificación del Plan de Trabajo y Obra (PTO) se aprueba mediante la Resolución No 000194 del 28 de Octubre de 2011, donde se establece las características más importantes del PTO son:

- **Área:** 122 Has y 3460.5 metros cuadrados.
- **Mineral a extraer:** Arena y Grava de Rio y Arena y Grava de Cantera
- **Reservas explotables anuales:** 84.706 m3 de Cantera y 92250 m3 de Rio
- **Método de Explotación:** A cielo abierto, a través de dársenas y cantera
- **Producción:** Arena de Rio 32287 m3, Grava de Rio 59962 m3, Arena de Cantera 25411 m3, y Grava de Cantera 59294 m3, para una producción total de 176956 m3 al año.
- **Equipos y Maquinarias:** Excavadora CAT-320B, 4 Volquetas dobletroque
- **Recurso Humano:** 1 Gerente, 1 Supervisores, 1 Operador, 1 Supervisor de Control Ambiental, 4 Conductores, 3 Oficios varios.
- **Ciclo de Trabajo:** En el estudio se plantean dos (2) jornadas de trabajo comprendido de 6 am y 1 pm y de 2 pm y 6 pm.

**Vida Útil del Proyecto:** Se aclara que el cronograma se elabora teniendo en cuenta la vigencia hasta el momento de finalización del proyecto minero o sea la vida útil del proyecto, de acuerdo a lo manifestado por el peticionario en el estudio.

Construcciones El Cóndor S.A, no presenta formulario único nacional de solicitud de nuevas concesiones, permisos y/o autorizaciones ambientales.

## 2. Modificación que se pretende adelantar.

El peticionario presentó a Corpocesar el documento para tramitar lo concerniente a la modificación de Licencia Ambiental para el contrato de concesión minera No 0260-20, para cuyo título la Corporación otorgó licencia ambiental mediante la resolución No. 822 de Septiembre 18 de 2008 para un área concesionada es de 122 hectáreas 3460,5 Metros Cuadrados (CCM 0260-20) para la explotación de material de arrastre en las fuentes Rio Maracas y Rio Chiriaimo. De ese modo y acogiéndose a lo contemplado en el Decreto 2820 de 2010, Título V, Artículo 38: Modificación de la Licencia Ambiental, Construcciones El Cóndor S.A. Mineral a extraer: Arena y Grava de Rio y Arena y Grava de Cantera del área de influencia de la licencia ambiental en mención, para un área que se encuentran dentro de la concesión minera 0260-20 (sic). Por lo tanto el área determinada objeto de la presente modificación corresponde a los sectores: 1 con una extensión de 146458,63 m<sup>2</sup>, sector 2 con una extensión de 32435,88, sector 3 con una extensión de 261578,27 m<sup>2</sup>.



1065

25 AGO 2015



Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A con identificación tributaria No 890922447-4, a través de la resolución No 822 de fecha 18 de septiembre de 2008

En la cual la construcciones El Cóndor S.A, titular de la concesión minera realizará la explotación de Arena y Grava de Rio y Arena y Grava de Cantera y demás actividades, considerando la gran reserva de este material existente en la zona propuesta para la modificación y la demanda del mercado en la zona y demás centros de consumo.

La empresa además de plantear en el documento la necesidad de dicha modificación presenta los lineamientos generales y particulares que enmarcan los impactos identificados para el desarrollo de la actividad y los ajustes al Plan de Manejo Ambiental PMA para el proyecto "Explotación de Arena y Grava de Rio y Arena y Grava de Cantera, en el municipio de Becerril, Departamento del Cesar"; igualmente el documento reúne, por consiguiente, los ajustes y las estrategias de planificación socio ambiental para garantizar el desarrollo del proyecto y su sostenibilidad medioambiental.

### 3.- Justificación de la modificación.

En base (sic) a lo tipificado en el Decreto 2820 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MADT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, se permite el trámite de la modificación de Licencia Ambiental o del Plan de Manejo Ambiental en los siguientes casos:

Artículo 29. Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental. PARA ESTE PROYECTO, CORRESPONDE ESTA JUSTIFICACION.
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o Suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor Impacto sobre los mismos, respecto a lo consagrado en la licencia ambiental.
4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del Área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.
5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la Producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.
6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique Impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios.
7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.
8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.

Al pretender incluir nuevos frentes de explotación de Arena y Grava de Rio y Arena y Grava de Cantera en el Plan de Manejo Ambiental PMA elaborado para la explotación de este material difiere en algunos apartes planteados en el PMA ya aprobado para el presente contrato de concesión.

El PMA busca describir en forma específica los programas y actividades de todo el proceso, tendientes a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se ocasionen sobre los componentes ambientales localizados en el área propuesta para la modificación y explotación de Arena y Grava de Rio y Arena y Grava de Cantera. Por lo



Continuación Resolución No 1065 de 25 Ago 2015 por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A con identificación tributaria No 890922447-4, a través de la resolución No 822 de fecha 18 de septiembre de 2008

tanto y teniendo en cuenta todos los cambios planteados se justifica adelantar la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. mediante resolución No 822 de Septiembre 18 de 2008, en un Área: 122 Has y 3460.5 metros cuadrados teniendo en cuenta los frentes de explotación objeto de la modificación se encuentran dentro de área licenciada por CORPOCESAR con un área de 440472,78 metros cuadrados para la explotación de Arena y Grava de Rio y Arena y Grava de Cantera, en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar.

#### 4.- Relación de los nuevos impactos ambientales y programas del PMA propuesto.

A la luz de la información inicial como la complementaria entregada por la empresa solicitante a través de las respuestas a los requerimientos hechos por la corporación, en las áreas o polígonos solicitado en ampliación para desarrollar la actividad de explotación de Arena y Grava de Rio y Arena y Grava de Cantera, además de identificar, evaluar y calificar los mismos impactos que se están generando o causando en los componentes Atmosférico, Fauna, Hídrico, Paisaje, Edáfico, socioeconómico con la actividad de explotación de material en la zona autorizada, se identificaron, evaluaron y calificaron los impactos que se generarían sobre el componente Flora por la intervención sobre la cobertura vegetal arbórea y arbustiva existente en cada área propuesta y sobre el recurso fauna silvestre por el auyentamiento, desplazamiento y pérdida de hábitat natural de las especies que aún existen en la zona.

En ese sentido y para mayor ilustración a continuación se resaltan brevemente los componentes que se verán afectados por la actividad minera (explotación de material de Gravas y Arenas):

**COMPONENTE ABIOTICO:** Hídrico, Edáfico, Atmosférico y Paisajístico.

**COMPONENTE BIOTICO:** Flora y fauna

**COMPONENTE SOCIALY ECONOMICO:** Población participante en las actividades y su economía personal.

En la matriz siguiente, la cual fue revisada, evaluada y analizada por estos evaluadores se presentan los principales componentes ambientales, impactos sobre estos e indicador de cada impacto:

Las principales actividades que generarían impactos se listan en la siguiente matriz, la cual fue revisada, evaluada y analizada por estos evaluadores:

En las matrices siguientes las cuales fueron revisadas, evaluadas y analizadas por el grupo evaluador de Corpocesar se presentan los resultados de la identificación y calificación de los impactos identificados.

EVALUACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES POR COMPONENTES

ACTIVIDAD	INDICADOR DEL IMPACTO	N	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	IMP.	IMPA.
Adecuación	Remoción de la cobertura vegetal	-	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	22	IRR
	Cambios en la calidad Físico-Química del Agua	-	1	2	4	2	1	1	4	1	2	2	24	IRR
	Emisión de Material Particulado	-	2	2	4	2	1	1	1	1	2	1	23	IRR
	Generación de Ruido y Vibraciones	-	2	1	4	1	1	1	1	1	2	1	20	IRR
	Remoción de masa y suelo	-	4	2	4	4	2	1	4	1	4	4	40	MA
	Alejamiento comunidad faunística	-	2	2	2	2	2	2	1	4	1	4	4	30

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No 1065 de 25 ABO 2015 por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A con identificación tributaria No 890922447-4, a través de la resolución No 822 de fecha 18 de septiembre de 2008

		Generación de Empleo	+										0	PO			
		Generación de Expectativas	-	2	4	1	2	2	1	4	1	2	4	31	MB		
Arranque de Material	Mecánico	Activación de procesos erosivos	-	2	1	4	2	2	1	4	4	4	2	31	MB		
		Contaminación del Suelo	-	2	1	2	2	2	1	4	1	2	2	24	IRR		
		Remoción de masa y suelo	-	4	4	4	2	2	1	4	1	2	2	38	MM		
		Alteración de la dinámica del cauce	-	2	1	1	4	4	1	1	1	4	4	28	MB		
		Cambios en la calidad Físico-Química del Agua	-	2	4	2	2	2	1	4	1	2	4	32	MB		
		Emisión de Material Particulado y gases.	-	2	2	4	2	1	1	1	1	2	1	23	IRR		
		Generación de Ruido y Vibraciones	-	2	1	4	1	1	1	1	1	2	1	20	IRR		
		Alejamiento de la comunidad faunística	-	2	2	2	2	2	1	4	1	4	4	30	MB		
		Afectación en la Salud Ocupacional	-	2	1	1	2	2	1	4	1	4	4	27	MB		
		Generación de Empleo	+												0	PO	
		Modificación del Paisaje	-	2	4	2	2	2	1	4	1	2	2	30	MB		
Beneficio		Generación de Expectativas	-	2	4	1	2	2	1	4	1	2	4	31	MB		
		Contaminación del Suelo	-	2	1	2	2	2	1	4	1	2	2	24	IRR		
		Emisión de Material Particulado y gases.	-	2	2	4	2	1	1	1	1	2	1	23	IRR		
		Generación de Ruido y Vibraciones	-	2	1	4	1	1	1	1	1	2	1	20	IRR		
		Alejamiento de Especies	-	2	2	2	2	2	1	4	1	4	4	30	MB		
		Afectación de la Salud Ocupacional	-	2	1	1	2	2	1	4	1	4	4	27	MB		
		Generación de Empleo	+												0	PO	
Cargue de Material	Mecánico	Modificación del Paisaje por Residuos	-	2	4	2	2	2	1	4	1	2	2	30	MB		
		Generación de Expectativas	-	2	4	1	2	2	1	4	1	2	4	31	MB		
		Remoción del suelo	-	2	1	4	2	2	1	4	4	4	2	31	MB		
		Contaminación del Suelo	-	2	1	2	2	2	1	4	1	2	2	24	IRR		
		Sedimentación de la fuente de Agua	-	4	4	4	2	2	1	4	1	2	2	38	MM		
		Alteración Cauce	-	2	1	1	4	4	1	1	1	4	4	28	IRR		
		Cambios en la calidad Físico-Química del Agua	-	2	4	2	2	2	1	4	1	2	4	32	MB		
		Emisión de Material Particulado y gases.	-	2	2	4	2	1	1	1	1	2	1	23	IRR		
		Generación de Ruido y Vibraciones	-	2	1	4	1	1	1	1	1	2	1	20	IRR		
		Alejamiento de Especies	-	2	2	2	2	2	1	4	1	4	4	30	MB		
		Afectación en la Salud Ocupacional	-	2	1	1	2	2	1	4	1	4	4	27	MB		
		Generación de Empleo	+												0	PO	
		Modificación del Paisaje	-	2	4	2	2	2	1	4	1	2	2	30	MB		
		Transporte		Generación de Expectativas	-	2	4	1	2	2	1	4	1	2	4	31	MB
				Emisión de Material Particulado y gases.	-	2	2	4	2	1	1	1	1	2	1	23	IRR
Generación de Ruido y Vibraciones	-			2	1	4	1	1	1	1	1	2	1	20	IRR		
Afectación en la Salud Ocupacional	-			2	1	1	2	2	1	4	1	4	4	27	MB		
Creación de Empleo	+														0	PO	
Comercialización		Generación de Expectativas	-	2	4	1	2	2	1	4	1	2	4	31	MB		
		Generación de Empleo	+												0	PO	
		Generación de Expectativas	-	2	4	1	2	2	1	4	1	2	4	31	MB		

**ACCIONES PARA PREVENIR, MITIGAR Y CORREGIR LOS IMPACTOS AMBIENTALES.**

A la luz del ajuste al PMA que hizo la empresa titular de la licencia para solicitar la modificación de la misma y teniendo en cuenta que los impactos identificados, evaluados y calificados son los mismos, además de los impactos generados por la erradicación de la cobertura vegetal arbustiva y arbórea, lo cual afecta los componentes flora y fauna, se plantea desarrollar los programas que contemplan las acciones y medidas encaminadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar todos los impactos identificados, los cuales se relacionan en el documento técnico presentado por el peticionario, por ello tanto los programas como las acciones y medidas contempladas en ellos deben ser de estricto cumplimiento por la empresa peticionaria y titular de la licencia ambiental.

El Plan de manejo Ambiental PMA se encuentra estructurado, mediante el planteamiento del respectivo programa con su ficha en la cual se plantean: Objetivos, lugar de aplicación, Impacto ambiental a prevenir, mitigar, corregir o compensar, Etapa del proyecto en la cual se aplica la medida, tipo de medida, Acciones a desarrollar, tecnologías a desarrollar, responsable, cronograma de ejecución, Monitoreo y seguimiento, cuantificación y costo.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1065** de **25 AGO. 2015** por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A con identificación tributaria No 890922447-4, a través de la resolución No 822 de fecha 18 de septiembre de 2008

En ese sentido el PMA contempla los siguientes programas con su respectiva ficha: Manejo de escombros y material reutilizable, Manejo de aguas superficiales, Manejo de Vegetación, Control de emisiones atmosféricas, Protección recurso suelo, establecimiento de barreras arbóreas y revegetalización con especies nativas, Plan de protección a la fauna y flora Manejo de tránsito y señalización vial durante la fase constructiva y de operación, Manejo de la higiene, seguridad industrial y salud ocupacional, Manejo de la capacitación socio ambiental del personal vinculado al proyecto.

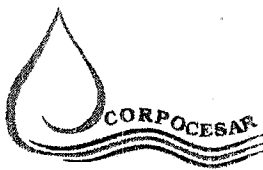
Además el plan contempla los programas de Monitoreo y Seguimiento, Contingencia y Cierre, Abandono y Recuperación de tierras.

Para mayor ilustración en la matriz siguiente se presentan los programas del PMAS y su respectivo costo.

**COSTOS DEL PLAN DE MANEJO**

	PROGRAMA DE MANEJO	Unidad	COSTO TOTAL
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CANTERA		
	PROGRAMA DE GESTION SOCIAL		
1	Programa de Salud Industrial y Salud Ocupacional	GLOBAL	1,200,000
2	Programa de Contratación de Mano de Obra		
3	Programa de Mejoramiento de Escenario Paisajístico	GLOBAL	1,000,000
4	Programa de Divulgación y Capacitación	GLOBAL	450,000
	PROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS		
5	Programa de Control de Derrames (Residuos Líquidos)	GLOBAL	1,650,000
6	Programa de Conservación del Agua	GLOBAL	750,000
7	Programa de Control de Sedimentos en el Cauce y Aguas Superficiales	GLOBAL	900,000
	PROGRAMA CONTROL DE EMISIONES		
8	Programa para el Mejoramiento y Conservación de la Calidad del Aire	GLOBAL	2,030,000
	PROGRAMA DE CIERRE, REHABILITACIÓN Y RECUPERACION DE TIERRAS		
9	Programa de Fortalecimiento del Área Intervenida		3,100,000
	PROGRAMA DE MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS		
10	Programa de Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos		1,300,000
	<b>COSTO TOTAL DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b>		<b>12,380,000</b>

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



1065



Continuación Resolución No 1065 de 25 ABO. 2015 por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A con identificación tributaria No 890922447-4, a través de la resolución No 822 de fecha 18 de septiembre de 2008

**CRONOGRAMA AMBIENTAL**

ACTIVIDADES/ MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>PROGRAMA DE GESTION SOCIAL</b>												
Programa de Salud Industrial y Salud Ocupacional												
Programa de Contratación de Mano de Obra												
Programa de Mejoramiento de Escenario Paisajístico												
Programa de Divulgación y Capacitación												
<b>PROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS</b>												
Programa de Control de Derrames (Residuos Líquidos)												
Programa de Conservación del Agua												
Programa de Control de Sedimentos en el Cauce y Aguas Superficiales												
<b>PROGRAMA CONTROL DE EMISIONES</b>												
Programa para el Mejoramiento y Conservación de la Calidad del Aire												
<b>PROGRAMA DE CIERRE, REHABILITACIÓN Y RECUPERACION DE TIERRAS</b>												
Programa de Fortalecimiento del Área Intervenida												
<b>PROGRAMA DE MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS</b>												
Programa de Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos												

**5.- Concepto Técnico.**

Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación y de la visita técnica realizada y que:

- Los sitios seleccionados y objeto de la solicitud de modificación de la licencia ambiental se ubican dentro del área concesionada por la secretaria de Minas Departamental, la cual se localiza en un sector rural, alejadas de la localidad de Becerril y demás centros poblados.
- Construcciones El Cóndor S.A Solicitante cumplió con todos los requerimientos hechos por la Corporación.
- La información contemplada en el documento de solicitud de modificación por las áreas y para la explotación de Arena y Grava de Rio y Arena y Grava de Cantera por Construcciones El Cóndor S.A, peticionaria se ajusta a las medidas ambientales requeridas para prevenir, mitigar, controlar y compensar los impactos generados en la ejecución de las actividades inherentes a la explotación de este tipo de material.
- El inventario forestal de la vegetación arbórea se realizó dentro de área de concesión minera No 02160-20, para la conservación zona forestal protectora de la fuente hídrica existente.

Se emite concepto técnico positivo para autorizar la modificación de la Licencia Ambiental otorgada por Corpocesar a la empresa Construcciones El Cóndor S.A mediante resolución No 822 de Septiembre 18 de 2008 en el sentido de modificar el material a extraer Arenas y Gravas de Rio y Arenas y Gravas de Canteras, en una extensión total de 122 hectáreas 3460,5



1 0 6 5 25 A GO. 2015

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A con identificación tributaria No 890922447-4, a través de la resolución No 822 de fecha 18 de septiembre de 2008

Metros Cuadrados (CCM 0260-20), en la cual se explotará material de Arena de Rio 32287 m<sup>3</sup>, Grava de Rio 59962.5 m<sup>3</sup>, Arena de Cantera 25411 m<sup>3</sup>, y Grava de Cantera 59294 m<sup>3</sup> para una producción total de 176956 metros cúbicos al año en los frentes de explotación planteados con un área de 440472,78 metros cuadrados, descapote, desmonte, limpieza, acopio de cobertura vegetal y material explotado, cargue y transporte de material de Grava y Arena, dentro de la zona concesionada, localizado en el Municipio de Becerril, en las áreas conformadas por los polígonos delimitados a través de las coordenadas determinadas en el numeral 1 del presente informe y representadas cartográficamente en los planos entregados por el peticionario y en el plano generado por los evaluadores y anexo a este informe.

El concepto técnico positivo para la modificación de la Licencia Ambiental

#### 5.- Nuevas obligaciones.

Frente al otorgamiento de dicha modificación se establecen las siguientes obligaciones y condiciones a la empresa Construcciones El Cóndor S.A Titular de la Licencia Ambiental.

5.1. Cumplir totalmente con lo establecido en el Plan de Manejo ajustado y con las medidas encaminadas a prevenir, mitigar y corregir todos los impactos identificados.

5.2. Realizar las labores y actividades concernientes al proyecto de explotación de material a extraer Arenas y Gravas de Rio y Arenas y Gravas de Canteras, dentro de los polígonos ubicados dentro del área de la concesión minera y delimitados por las coordenadas expresadas en el numeral 1 de este informe y en los planos presentados por la empresa Construcciones El Cóndor S.A .

5.3. Explotar el material a extraer Arenas y Gravas de Rio y Arenas y Gravas de Canteras en las áreas, cantidades y término contemplado en el documento y en este informe.

5.4. Cumplir estrictamente y a cabalidad con las obligaciones impuestas en la resolución No 822 de Septiembre 18 de 2008 expedida por Corpocesar a la empresa Construcciones El Cóndor S.A.

5.5. **POR IMPACTO AMBIENTALES:** Adquirir y entregar a CORPOCESAR un predio de 44 hectáreas dentro del Rio Maracas aguas arriba del acueducto del mismo Rio. La magnitud de la compensación obedece a que el proyecto impactará directamente sobre 44 hectáreas que serán intervenidas para continuar el Pit de explotación de material de cantera. Esta obligación debe cumplirse dentro del primer año de la ejecutoria de la Resolución que modifique la licencia ambiental y para el efecto deberá presentar con anterioridad a CORPOCESAR varias alternativas de predios a adquirir para que la entidad a partir de un análisis de conveniencia técnica se pronuncie sobre el predio de mayor importancia estratégica para el objeto de la compensación que es la recuperación y/o conservación de coberturas vegetales para el mantenimiento y/o mejoramiento de la biodiversidad.

Nota: En atención a lo solicitado por la Subdirección General Área de Gestión Ambiental, en el sentido de analizar lo correspondiente al área fuente de contaminación establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No 0335 de Diciembre 22 de 2011, para continuar el trámite correspondiente a la solicitud de modificación de licencia ambiental, presentada por CONSTRUCCIONE EL CONDOR S.A., se realizaron las siguientes actividades:

- Se elaboró un plano cartográfico donde se relacionaron las coordenadas contenidas en la Resolución 0335 de Diciembre 22 de 2011 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se localizan las áreas fuentes de contaminación de la zona carbonífera del Cesar.

- Sobre el plano cartográfico elaborado, se superpusieron las coordenadas donde se localiza el proyecto explotación de Arena y Grava de Rio y Arena y Grava de Cantera por Construcciones El Cóndor S.A que es objeto de la solicitud de modificación.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1065** de **25 ABO. 2015** por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A con identificación tributaria No 890922447-4, a través de la resolución No 822 de fecha 18 de septiembre de 2008

**Una vez verificada las coordenadas donde se encuentra ubicado el proyecto y las establecidas en la Resolución en citas, se concluye que se encuentran fuera de las áreas fuentes de contaminación de la zona carbonífera del Cesar, y se anexa copia del plano cartográfico del área del contrato de concesión minera No 0260-20 con respecto áreas fuentes de contaminación de la zona carbonífera del Cesar a lo establecido en la Resolución No 0335 de Diciembre 22 de 2011."**

Que las obligaciones recomendadas en el informe técnico resultan de recibo para el despacho y se insertarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en el curso del proceso se allegó a la entidad copia del oficio de fecha 26 de marzo de 2015 a través del cual, ALESSANDRO MARTINEZ miembro del Grupo de Arqueología del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, comunica al Antropólogo Jorge Enrique Tovar Torres que **" el informe y plan de manejo prospección arqueológica en la concesión minera 0260-20 para extracción de materiales de arrastre, Becerril Cesar fue evaluado y aprobado por el Grupo de Arqueología del ICANH....."**

Que al tenor de lo consignado en la página 2 de la resolución No 822 del 18 de septiembre de 2008, para el trámite administrativo ambiental inicial, la empresa minera ya había aportado (entre otros documentos), los siguientes:

1. **"Certificado expedido por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, especificando que no se registran comunidades negras en el área del proyecto ubicado en el Municipio de Becerril Cesar y no se registran comunidades indígenas por fuera de resguardo en dicho Municipio"**.
2. **"Certificación expedida por el Coordinador GTT INCODER CESAR en la que manifiesta que "una vez confrontadas las coordenadas de su solicitud con las planchas de los resguardos constituidos en el municipio de Becerril, se pudo determinar que este predio se encuentra por fuera del Resguardo Socorpa..."**

Que mediante decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 **"Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación..."**

Que el presente trámite administrativo ambiental se inició antes de la entrada en vigencia del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En virtud de ello, se han invocado normas reglamentarias vigentes para la fecha de inicio de la actuación administrativa, señalando la norma hoy concordante en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior por tratarse de un decreto compilatorio de reglamentaciones preexistentes, cuyo objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector "Ambiente y Desarrollo Sostenible", y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1065** de **25 AGO. 2015** por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A con identificación tributaria No 890922447-4, a través de la resolución No 822 de fecha 18 de septiembre de 2008

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la licencia ambiental otorgada mediante resolución No 822 de fecha 18 de septiembre de 2008, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A con identificación tributaria No 890922447-4, en el sentido de adicionar el método de explotación a cielo abierto a través de cantera, en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, para el proyecto correspondiente a la concesión minera No 0260-20, de tal manera que se divide ambientalmente el área de concesión en dos tipos de explotación, destinados a extraer Arenas y Gravas de Río y Arenas y Gravas de Canteras, bajo los términos y condiciones señalados en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Los frentes de explotación donde se adiciona la explotación a cielo abierto a través de cantera, son los siguientes:

**Cantera o Frente de Explotación No 1**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1086560,12	1563837,36
2	1086523,51	1563896,61
3	1086660,21	1564058,79
4	1086787,54	1564101,76
5	1086848,69	1564105,82
6	1086951,63	1564157,50
7	1087004,10	1564252,59
8	1087242,01	1564182,15
9	1087343,10	1564071,15
10	1087342,54	1564040,40
11	1087068,12	1563927,62
12	1087005,20	1564014,13

**Cantera o Frente de Explotación No 2**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1087630,725	1563808,415
2	1087568,500	1563795,150
3	1087469,321	1564057,756
4	1087413,538	1564039,869
5	1087405,848	1563938,069
6	1087453,490	1563837,099
7	1087467,357	1563838,832
8	1087609,150	1563666,730
9	1087625,650	1563672,340

**Cantera o Frente de Explotación No 3**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1086500,00	1564065,01
2	1086446,87	1564010,30
3	1086369,03	1564059,36
4	1086304,67	1564076,20
5	1086097,09	1564241,78
6	1085967,19	1564289,92
7	1085720,39	1564306,10
8	1085202,39	1564554,40
9	1085159,73	1564613,92
10	1085030,00	1564685,03
11	1085030,00	1564947,01

ARTÍCULO SEGUNDO: Además de lo dispuesto en la resolución No 822 de fecha 18 de septiembre de 2008, CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A con identificación tributaria No 890922447-4, debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
2. Cumplir totalmente con lo establecido en el Plan de Manejo Ajustado y con las medidas encaminadas a prevenir, mitigar y corregir todos los impactos identificados.
3. Realizar las labores y actividades concernientes al proyecto de explotación de Arenas y Gravas de Canteras, dentro de los polígonos ubicados al interior de la concesión minera,

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



1 0 6 5 2 5 A G O . 2 0 1 5

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A con identificación tributaria No 890922447-4, a través de la resolución No 822 de fecha 18 de septiembre de 2008

delimitados por las coordenadas expresadas en el párrafo único del artículo primero de esta resolución.

4. Adquirir y entregar a CORPOCESAR un predio de 44 hectáreas en el área de influencia del Río Maracas aguas arriba del acueducto del Municipio de Becerril Cesar. Esta obligación debe cumplirse dentro del año siguiente a la ejecutoria de la presente resolución. Para tal fin se debe presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar, alternativas de predios a adquirir, para que la entidad a partir de un análisis de conveniencia técnica se pronuncie sobre el predio de mayor importancia estratégica para el objeto de la compensación que es la recuperación y/o conservación de coberturas vegetales para el mantenimiento y/o mejoramiento de la biodiversidad.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A con identificación tributaria No 890922447-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y al señor Alcalde municipal de Becerril Cesar.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB M. LLOBOS BROCHEL  
DIRECTOR GENERAL.

Proyectó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente SGA 007-07